



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 16 de julio de 2010
No. 12

SUMARIO:

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA COMISION ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA RECEPCION.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCION, A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 4, PARRAFO TERCERO, DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2438, 2463, 865-A1, 866-A1, 2484, 2488, 556-B1, 557-B1, 558-B1, 559-B1, 560-B1, 2488 y 861-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2485, 2486, 2487, 2483, 862-A1, 2481, 2482, 2478, 2479, 862-A1, 863-A1, 864-A1 y 863-A1.

FE DE ERRATAS: Del edicto 2023, expediente 220/22/2009, publicado los días 11, 16 y 21 de junio de 2010.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”



1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA

M.V.Z. HERIBERTO E. ORTEGA RAMÍREZ, en mi carácter de Director General de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4, párrafo tercero del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de mayo del 2010 fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México,

mediante la cual se norma el proceso de entrega y recepción de las unidades administrativas a cargo de los servidores públicos de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, cuando realicen la recepción o entrega de sus oficinas.

Que dicho ordenamiento jurídico establece en su artículo 4, entre otras disposiciones, que el titular de la dependencia u Organismo Auxiliar determinará mediante acuerdo publicado en la "Gaceta del Gobierno", a los servidores públicos de puestos distintos a los señalados en éste artículo, que sean responsables de fondos, valores, almacenes, bienes, documentos, funciones, actividades o asuntos que considere de importancia, como sujetos obligados a la Entrega Recepción.

En razón a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN.

PRIMERO.- En la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, además de los servidores públicos a los que se refiere el artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, son sujetos obligados a la entrega y recepción, los servidores públicos que tengan a cargo las siguientes funciones:

No.	UNIDAD RESPONSABLE	PUESTO
1	Parque El Ocotil	Administrador
2	Parque Sierra Morelos	Administrador
3	Parque Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla "La Marquesa"	Administrador
4	Parque Centro Ceremonial Mazahua	Administrador
5	Parque Isla de las Aves	Administrador
6	Parque Santuario de la Mariposa Monarca	Administrador
7	Parque Hermenegildo Galeana	Administrador
8	Parque Centro Ceremonial Otomí	Administrador
9	Parque San Sebastián Luvianos	Administrador
10	Parque Nacional Nevado de Toluca	Administrador
11	Parque El Salto de Chihuahua	Administrador
12	Parque Sierra de Nanchititla	Administrador
13	Reserva Estatal "Monte Alto"	Administrador
14	Parque Desierto del Carmen	Administrador
15	Área Forestal	Responsable
16	Almacén General	Responsable
17	Recursos Financieros del Zoológico de Zacango	Responsable
18	Centro Educativo del Zoológico de Zacango	Responsable
19	Servicio Médico del Zoológico de Zacango	Responsable
20	Promoción y Difusión del Zoológico de Zacango	Responsable
21	Vigilancia del Zoológico de Zacango	Responsable
22	Etología del Zoológico de Zacango	Responsable

SEGUNDO.- Los servidores públicos obligados por el presente Acuerdo, deberán preparar la documentación e información para realizar la entrega y recepción al momento de ser requerida y presentarla en tiempo y forma a las autoridades competentes o su representante de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.

TERCERO.- El incumplimiento al presente Acuerdo por parte de los obligados, se sancionarán de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO: Este Acuerdo deroga al Acuerdo por el que se establecen los sujetos obligados de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna al proceso de entrega y recepción, publicado en la Gaceta del Gobierno No. 5 del 7 de julio del 2005.

M.V.Z. HERIBERTO ENRIQUE ORTEGA RAMÍREZ

**DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA
(RUBRICA).**

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

OSVALDO A. SANTÍN QUIROZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 42 fracción XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los servidores públicos tienen la obligación de cumplir con la entrega de índole administrativa del despacho y de toda aquella documentación inherente a su cargo, en términos de las disposiciones aplicables, a fin de contribuir a salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficacia en la prestación del servicio público.

Que el 10 de mayo de 2010, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, que tiene por objeto regular la entrega y recepción de las unidades administrativas a cargo de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública del Estado de México.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 párrafo tercero del Reglamento citado, el titular de la Dependencia u Organismo Auxiliar determinará, mediante acuerdo publicado en la "Gaceta del Gobierno", a los servidores públicos de puestos distintos a los obligados por el Reglamento, que sean responsables de fondos, valores, almacenes, bienes, documentos, funciones, actividades o asuntos que considere de importancia, como sujetos obligados a la Entrega y Recepción.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO TERCERO, DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- En el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, además de los señalados en el párrafo primero del artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, son sujetos obligados al proceso de entrega y recepción los servidores públicos con los puestos siguientes:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	PUESTO O FUNCIÓN
Dirección General	Asesor del Director General
Unidad de Contraloría Interna	Supervisor de Auditoría Supervisor en Materia de Responsabilidades Delegado Administrativo
Unidad Jurídica y Consultiva	Responsable del Archivo
Unidad de Tecnologías de la Información	Delegado Administrativo o equivalente
Coordinación de Servicios de Salud *	Directores de Unidades Médicas Administradores o equivalentes de Unidades Médicas Jefes de Servicio o equivalentes de Unidades Médicas Responsables de farmacia o equivalentes de Unidades Médicas Responsables de Almacenes o equivalentes de Unidades Médicas Responsables de Archivo de Expedientes Clínicos
Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social	Jefes de Centros Recreativos Directores de Estancias de Desarrollo Infantil Delegados Administrativos o equivalente de las Estancias de Desarrollo Infantil y de las Unidades de Atención al Derechohabiente Director de Centro Social Jefes de Oficina de Atención al Derechohabiente
Coordinación de Administración	Delegado Administrativo o equivalente Responsables o jefes de las áreas de: Apoyo Administrativo y de Desarrollo Administrativo, Adscritos a la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal Responsable o jefe del área de Deporte y Cultura, adscrito a la Subdirección de Personal Responsables o jefes de las áreas de: Contratación, Supervisión de Servicios, Transportes; y sección de Recursos Humanos y Materiales, adscritos al Departamento de Servicios Responsables o Jefes de las secciones de: Control de Pagos y Archivo del Departamento de Personal; y de las áreas de Control de Personal y Control de Incidencias, todos ellos adscritos al Departamento de Administración de Personal Responsables o Jefes de las áreas de: Activo Circulante, Medicamentos, Abastecimientos Generales, Papelería, adscritos al Departamento de Logística y Administración de Inventario Responsables o Jefes de las áreas de: Precios de referencia, invitación y entrega de bases, y Seguimiento a Contratos, adscritos al Departamento de Adquisiciones Responsables o jefes de las áreas de: Riesgos, Control Patrimonial, y Registro y Control Contable, adscritos al Departamento de Control Patrimonial
Coordinación de Innovación y Calidad	Secretario Particular del C. Coordinador Responsable Administrativo de la Coordinación

* Unidades Médicas incluye: Hospital de Concentración, Hospitales Regionales, Clínicas Regionales, Clínicas de Consulta Externa, Consultorios Médicos y Unidades Móviles.

SEGUNDO.- Los servidores públicos obligados a la entrega y recepción deberán dar cumplimiento, en lo que les corresponda, a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan, y derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México; el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establece el Programa para la Entrega y Recepción de la Administración Pública del Estado de México por el Término del Periodo Constitucional 2005-2011; el Manual para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México; y el sistema automatizado para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas.

TERCERO.- El incumplimiento del presente Acuerdo, estará sujeto a la aplicación de las sanciones correspondientes en término de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Quedan abrogadas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de julio de dos mil diez.

DR. EN E. OSVALDO A. SANTÍN QUIROZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD
SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

En el expediente número 603/2010, promovido por RODOLFO MORALES SUAREZ, en vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencia de información de dominio, para efecto de que mediante resolución judicial, se declare que se ha consumado a favor de la masa hereditaria de la C. RAQUEL SUAREZ ROSALES y/o MARIA RAQUEL SUAREZ ROSALES, sobre el bien inmueble que actualmente posee en su carácter de Albacea, el cual se encuentra ubicado en Privada de Nicolás Elías, s/n, San Pedro Tultepec, Municipio de Lerma, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 7.50 metros colindando con Jesús Bustamante, al sur: 7.50 metros colindando con besana y como actuales colindantes Guadalupe Suárez Rosales y calle Privada de Nicolás Elías; al oriente: 59.45 metros colindando con Jesús Bustamante y como actual colindante Guadalupe Bustamante Serrano; al poniente: 59.45 metros colindando con J. Pilar Osorio y como actuales colindantes Esther Osorio Jiménez, Bárbara Osorio Suárez y David Osorio Jiménez. Con una superficie aproximada de: 445.87 metros cuadrados. Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Lerma de Villada, México, siete de julio de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

2438.-13 y 16 julio.

JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES
DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEX.
EDICTO

En el expediente número 308/2006, radicado en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Santiago Tianguistenco, México, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC. OCTAVIO LANDA GUTIERREZ en su carácter de endosatario en procuración de ALVARO JUAREZ ESTRADA en contra de SALOME MARQUEZ LAGUNAS, se señalaron las diez horas del día dieciocho de agosto del año dos mil diez, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate respecto del bien embargado en el presente juicio, consistente en: 1.- Un refrigerador nuevo en caja, sin comprobar su funcionamiento, marca Samsung, modelo RT32VBSW, color blanco, 2.- Un horno de microondas marca Samsung, color blanco, modelo número MW1960WA, serie número 7GMTC023815, en regulares condiciones de uso, sin probar su funcionamiento, con plato, 3.- Un televisor marca Samsung modelo CT-501E, serie

3CCJ202747E, mueble en color negro de aproximadamente veintiún pulgadas con siete botones al frente para su funcionamiento en regulares condiciones de uso, sin comprobar su funcionamiento, 4.- Un DVD modelo número DVD-2002 con número 203AMP1534, sin comprobar su funcionamiento marca TYT con once botones al frente para su funcionamiento en color gris metálico, el C. Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Tianguistenco, México, ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación tanto en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de tres días convocándose a postores y sirviendo de base para la venta de los bienes embargados la cantidad de \$4,600.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado, convocándose así a los postores que deseen comparecer a la almoneda, dado en Tianguistenco, México, a los seis días del mes de julio de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

2463.-14, 15 y 16 julio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

EMPLACese A JAVIER MARCOS MORALES CUAYAHU.

Que en los autos del expediente número 1355/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ALBERTA DE LA TORRE ZARATE, en contra de IGNACIO GONZALEZ BERDEJO y JAVIER MARCOS MORALES CUAYAHU, en el que por auto dictado en fecha veintiocho de junio del dos mil diez, se ordenó emplazar por medio de edictos al codemandado antes mencionado, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se le seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

El cumplimiento del convenio de fecha 24 de octubre del año 2001.

El otorgamiento y firma de escritura del inmueble, ubicado en casa número doscientos once, sujeta a condominio del conjunto habitacional número 24 de la calle de Mesetas, correspondiente al lote 38 de San Pablo de las Salinas, Tultitlán, Estado de México, que obra en escritura 39193, liberada en fecha 23 de octubre del año 2001.

La protocolización ante Notario sobre el 30% de los bienes relacionados en el convenio base de mi acción.

Los gastos y costas del presente juicio debido al cumplimiento de la obligación que contrajo al firmar el convenio base de mi acción del demandado.

Los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de la obligación signada en el convenio base de mi acción.

Se expide para su publicación a los seis días del mes de julio del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

865-A1.-16 julio, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA VICTORIA VALENCIA REYNAGA Y LA PERSONA MORAL URBANIZACION E INMUEBLES, S.A.

Por este conducto se le hace saber que ANGEL VELAZQUEZ PIMENTEL, le demanda en el expediente número 171/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, del lote 25, manzana 198, Colonia Aurora, municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 153.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 24; al sur: 17.00 metros con lote 26; al oriente: 09.00 metros con calle Clavelero; al poniente: 09.00 metros con lote 3; basándose en los siguientes hechos:

i.- Con fecha 30 de junio de mil novecientos noventa y cinco, el hoy actor adquirió el inmueble identificado en el presente edicto, mediante contrato privado de compraventa con la hora demandada la señora MARIA VICTORIA VALENCIA REYNAGA. La parte actora manifiesta que la señora MARIA VICTORIA VALENCIA REYNAGA, adquirió el bien inmueble objeto del presente juicio por medio de la INMOBILIARIA URBANIZACION E INMUEBLES, S.A., quien es la misma que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad, por tal motivo intenta la presente acción.

ii.- Como consecuencia la señora MARIA VICTORIA VALENCIA REYNAGA, le hizo entrega al hoy actor, real y jurídica del inmueble que fue objeto de venta, por lo que una vez firmado el contrato respecto entró en posesión del mismo en calidad de dueño y propietario.

iii.- El hoy actor ha venido poseyendo en calidad de dueño y propietario del bien inmueble identificado en el presente edicto, posesión que dice haber tenido en calidad de dueño y propietario del bien inmueble identificado en líneas anteriores, posesión que ha venido detentado como dueño y propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, circunstancia que ha permitido que la acción se ajuste al supuesto previsto por la Ley en la materia.

iv.- En relación a la posesión que se tiene respecto del inmueble que ha quedado descrito e identificado en el punto precedente, manifiesta ante este H. Juzgado que el suscrito lo posee desde la fecha ya mencionada, en virtud de haberlo adquirido por contrato de compraventa, con la señora MARIA VICTORIA VALENCIA REYNAGA, pagando por este concepto la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y en consecuencia la posesión también es en carácter de dueño y propietario, con los atributos ya mencionados.

v.- Cabe hacer mención que dicho inmueble que posee el hoy actor se encuentra inscrito bajo la partida 1310, volumen 2, libro primero, sección primera, de fecha 18 de marzo de mil

novecientos sesenta y cinco, a favor de URBANIZACION E INMUEBLES, S.A. en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Nezahualcóyotl, Estado de México, tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedida por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito.

vi.- La parte actora, manifiesta en su escrito inicial de demanda que ha poseído el inmueble antes mencionado, por el tiempo y condiciones que establecen los artículos 773, 781, 782, 910, 911, 912 fracción I, 927, 932, 933 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México abrogado, y que reúne los requisitos necesarios y como consecuencia ha operado a su favor la usucapión, razón por la cual acude a esta vía y forma a demandar las prestaciones que refiere en el proemio de su escrito inicial de demanda, solicitando que se le declare por resolución judicial poseedor legítima y propietario del predio materia del presente juicio y que las mismas le sirvan como título de propiedad.

vii.- La parte actora dice que como consecuencia de lo anterior y una vez acreditada la acción que hace valer, solicita que instruya a quien corresponda girar oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, a efecto de que se sirva hacer la cancelación y titulación correspondiente y hacer una nueva a favor del suscrito respecto del inmueble que posee.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que pueda representados a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

865-A1.-16 julio, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 359/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ISLAS MENDOZA ROBERTO ARMANDO, en contra de GLORIA ORTIZ HERRERA y RAUL GARCIA MENDEZ, tramitado ante este Juzgado. Con fundamento en los artículos 1077, 1410 y 1411 del Código de Comercio, 2.229, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, anúnciese por medio de edictos la venta del bien inmueble embargado en primera almoneda: respecto del inmueble ubicado en la fracción dos "A" (2-A), proveniente de la subdivisión del lote de terreno número dos (dos), de la manzana cincuenta y cinco (55), de la zona uno (1), ubicado en el Ex Ejido de San Juan Ixtacala, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente calle Loma Verde, lote dos (2), manzana cincuenta y cinco (55), Colonia San Juan Ixtacala, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que se publicarán en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Tribunal por tres veces dentro de nueve días por tratarse de un bien inmueble sin que medien menos de siete días entre la última

publicación del edicto y la almoneda de remate y para que tenga verificativo se han señalado las doce horas del día veinticinco de agosto del año dos mil diez, sirviendo de base para el remate la cantidad en que fue valuado de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo, por lo que convóquese postores, así mismo cítese personalmente a la parte actora en el domicilio procesal señalado en autos y a los demandados en el domicilio en que fueron emplazados, para que comparezcan el día y hora indicados.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a ocho de julio del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

866-A1.-16 julio, 4 y 11 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Se les hace saber que en los autos del expediente 565/2003, relativo al Ejecutivo Mercantil, promovido por JORGE ALFONSO CUELLAR MORALES y CESAR CORDOVA AVENDAÑO, en su carácter de endosatarios en procuración de ROBERTO ARMANDO ISLAS MENDOZA, en contra de RAMONA TERESA SEGUNDO GARNICA y ADALBERTO SEGUNDO GALINDO, por resolución incidental de fecha tres de junio; por auto de fecha primero de julio de dos mil diez, se ordenó anunciar por medio de edictos la venta del bien inmueble embargado ubicado en el terreno ubicado en zona uno (1), manzana setenta y cuatro (74), lote diecisiete (17) con superficie de doscientos diez metros cuadrados (210.00 m²), que perteneció al ejido de "San Miguel Chalma", ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito judicial de Tlalnepantla, actualmente calle Noche Buena número cincuenta y dos, colonia Lomas de San Miguel en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en PRIMERA ALMONEDA que se publicarán en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Tribunal por tres veces dentro de nueve días por tratarse de un bien inmueble sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda de remate y para que tenga verificativo se han señalado las doce horas del día veinticuatro de agosto del año dos mil diez, sirviendo de base para el remate la cantidad en que fue valuado de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo, por lo que convóquese postores, así mismo cítese personalmente a la parte actora en el domicilio procesal señalado en autos y a los demandados en el domicilio en que fueron emplazados para que comparezcan el día y hora indicados. Se expiden los presentes a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

866-A1.-16 julio, 4 y 11 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 647/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA ELENA BALBUENA BASURTO, en contra de MIGUEL ANGEL PEREZ MAEDA demandando el pago de las siguientes prestaciones:

A). La prescripción positiva a favor de MARIA ELENA BALBUENA BASURTO, que ha tenido por más de 5 (cinco) años y que de poseedora se ha convertido en propietaria del inmueble ubicado en la calle Isabel la Católica Sur 515, Colonia Centro, Toluca, México, B). En base a lo anterior se debe ordenar al Registrador de la Propiedad, quitar el asiento registral en el que

aparece MIGUEL ANGEL PEREZ MAEDA, e inscribir el de MARIA ELENA BALBUENA BASURTO. C). El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Emplácese al demandado MIGUEL ANGEL PEREZ MAEDA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días consecutivas en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, para que se presente en un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el nueve de julio del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

2484.-16 julio, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 292/2009.

ACTOR: SERAFIN CHAVEZ LUNA.

DEMANDADOS: GERARDO PEREZ PEREZ y JUAN PEREZ ROJAS.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: LUIS GOMEZ PAZ.

El C. SERAFIN CHAVEZ LUNA, demandan el juicio ordinario civil reivindicatorio, de los señores GERARDO PEREZ PEREZ y JUAN PEREZ ROJAS, la declaración judicial en el sentido de que es legítimo propietario del terreno y construcción, del inmueble ubicado en la calle Valle de Almanzora, lote quince, manzana veintiuno, supermanzana siete, de la colonia Valle de Aragón, Tercera Sección, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, como lo acredita con la escritura notarial número 25,796, pasada ante la fe del Notario Público número 3 del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, y por haberla adquirido el día dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete por compraventa celebrada entre la señora ENRIQUETA QUINTERO SANCHEZ DE SANCHEZ, con el expreso consentimiento de su cónyuge el señor MARIO ANTONIO SANCHEZ SOBREYRA, como vendedores y el actor como comprador, el cual lo adquirió en la cantidad de \$ 37,300.00 (TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Dicho inmueble tiene una superficie de ciento veinticuatro metros cuarenta decímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con calle Valle de Almanzora; al sur: 8.00 metros con el lote 10; al oriente: 15.55 metros con lote 16; y al poniente: 15.55 metros con lote 14. Mediante instrumento notarial número 56,135 de fecha 18 de diciembre del 2008, volumen 735, folio 046, pasado ante la fe del Notario Público número 6 del Estado de México, con residencia en Toluca, Estado de México, se realizó la aclaración de datos, respecto del lote de terreno que compró, y que catastralmente esta identificada como el lote número novecientos quince, manzana veintiuno, supermanzana siete, en calle Valle de Almanzora, del conjunto habitacional denominado Valle de Aragón, municipio de Ecatepec, Estado de México, hace constar que el lote de terreno número quince, manzana veintiuno, supermanzana siete, y el lote de terreno número novecientos quince, manzana veintiuno, supermanzana siete, en calle Valle de Almanzora, del conjunto habitacional denominado Valle de Aragón, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, corresponden a un mismo inmueble. El inmueble ya identificado en líneas que anteceden, se encuentra al corriente en sus pagos como son suministro de agua

potable, drenaje, licencia estatal de uso de suelo e impuesto predial. Desde que adquirió el citado inmueble lo vino habitando, poseyendo y ocupando en unión de su familia, y de acuerdo a sus posibilidades construyó dos cuartos en el interior del terreno, y carecían de loza, dejándolos en obra negra, y construyendo una barda perimetral y le puso un portón de acceso con dos chapas, sin que pudiera por razones de falta de dinero terminar la construcción, y desde el pasado mes de octubre del dos mil ocho, por razones personales dejó de acudir a su propiedad para supervisar la construcción, dejando perfectamente cerrado. El día 13 de diciembre del 2008, al regresar a su propiedad inmueble motivo el presente juicio, se encuentra que los señores GERARDO PEREZ PEREZ y JUAN PEREZ ROJAS, sin derecho alguno y sin autorización de ninguna especie habían tomado posesión de dicho inmueble, realizando cambios a su propiedad y cambiando las combinaciones de las chapas, pese a que de su parte y en la vía extrajudicial les ha requerido en diversas ocasiones para que desocupen su propiedad y le hagan entrega de la misma, negándose a restituírle dicho inmueble. Asimismo los codemandados GERARDO PEREZ PEREZ y JUAN PEREZ ROJAS, al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, reconvienen del señor SERAFIN CHAVEZ LUNA, la usucapión del inmueble en cuestión, adquiriendo el mismo mediante contrato de compraventa celebrado con el señor LUIS GOMEZ PAZ, de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil. Se hace saber a LUIS GOMEZ PAZ, que deberá presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los trece días del mes de julio del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

2480.-16 julio, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 184/2004, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio ordinario civil, nulidad de contrato de compraventa, promovido por MANUEL SAUCEDO ISLAS, por su propio derecho y JESUS SAUCEDO MORALES en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de NATALIA MORALES MIRAMONTES en contra de JORGE MUÑOZ PEREZ, la Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, por auto dictado en la audiencia de primer almoneda, celebrada en fecha veinticinco de junio del año dos mil diez, señaló las trece horas del día veinte de agosto del año dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble, ubicado en calle Dos Arbolitos número doscientos cuarenta, colonia Benito Juárez, antes manzana ciento cincuenta y tres, lote veinticuatro, colonia Aurora, Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el asiento (530) quinientos treinta, libro primero, sección primera, volumen (121) ciento veintiuno, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno, sirviendo de precio para la venta de dicho inmueble la cantidad de \$ 494,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL

PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que se fija en atención al avalúo rendido por el perito tercero en discordia nombrado por este juzgado, siendo postural legal la cantidad que cubra el importe de la cantidad antes referida.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en los estrados de este juzgado, debiendo mediar entre ésta y la fecha de la almoneda un término no menor a siete días, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de julio del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

556-B1.-16 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 600/2009.

DEMANDADO: JOSE LUIS ROSEL SUAREZ.

En el expediente 600/2009, IDELFONSO GALEOTE GUTIERREZ, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil usucapión, en contra de JOSE LUIS ROSEL SUAREZ, respecto del inmueble ubicado en calle Teoatl, manzana quinientos nueve, lote diecisiete, Barrio Talladores, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inscrito a favor del demandado JOSE LUIS ROSEL SUAREZ, bajo la partida número trescientos setenta y seis, del volumen noventa y dos, del libro primero, de la sección primera, de fecha veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y seis, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.20 m colinda con lote dieciséis; al sur: 24.10 metros colinda con lote dieciocho; al oriente: 10.00 metros y colinda con calle Teoatl; y al poniente: en 09.95 metros y colinda con lote treinta y cuatro, teniendo una superficie total aproximada de 242.00 metros cuadrados, exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato privado de compraventa de fecha dos de enero de dos mil dos, celebrado por JOSE LUIS ROSEL SUAREZ como vendedor y el promovente IDELFONSO GALEOTE GUTIERREZ como comprador, teniéndolo en posesión desde esa fecha, habiendo utilizado desde la misma en concepto de propietario, realizando diferentes actos de dominio poseyendo de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, desde esa fecha. Ignorándose su domicilio se emplaza a JOSE LUIS ROSEL SUAREZ, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que se hace en su contra y señale domicilio dentro de ésta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se les harán, por Boletín y Lista Judicial en los estrados de éste juzgado.

Para su publicación por tres veces con intervalos de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín del Poder Judicial del Estado de México, expedido a los cinco días de julio del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

557-B1.-16 julio, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 107/09.

PRIMERA SECRETARIA.

MARTHA BEATRIZ APODACA ALVAREZ y MARIA DEL CARMEN MENDEZ ALVAREZ.

Por el presente se hace saber que GERMAN VAZQUEZ CONTRERAS, en el expediente número 107/2009, tramitado ante

el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco con residencia en Amecameca, promueve juicio ordinario civil sobre usucapión en contra de MARTHA BEATRIZ APODACA ALVAREZ y MARIA DEL CARMEN MENDEZ ALVAREZ, respecto del lote de terreno número 22, de la manzana 96, aclarando que dicha manzana del fraccionador es 38 y la manzana catastral es 96, del Fraccionamiento Granjas Huertas las Delicias Popo Park, del municipio de Atlautla, Estado de México, que tiene una superficie aproximada de 737.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.00 m con lote 21; al sur: 40.65 m con lote 23; al oriente: 20.00 m con Paso de los Volcanes; y al poniente: 20.00 m con barranca. Haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, además fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, se percibe al demandado que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación de esta población y fíjese en la puerta de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, dado en Amecameca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, M. en D. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

558-B1.-16 julio, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 973/2009.
DEMANDADO: JOSE GUADALUPE NEGRETE ZAMBRANO.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.

JAIME CARDENAS MENDOZA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 46, de la manzana número 84, del Fraccionamiento Colonia Evolución Super 24, ubicado en calle Bellas Artes número oficial 298, de la colonia Evolución Super 24 de esta ciudad, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 45; al sur: en 17.00 metros con lote 47; al oriente: en 9.00 m con calle Las Bellas Artes; al poniente: en 9.00 metros con lote 21, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Refiriendo en los hechos de su demanda que en fecha 20 de mayo de 1980, por compra hecha a JOSE GUADALUPE NEGRETE ZAMBRANO, adquirió el lote de terreno motivo del juicio, en la misma fecha le fue entregada la posesión física y material del mismo, pagando como precio la cantidad de 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual liquidó en la misma fecha de la compra, quedando totalmente finiquitado el inmueble, y desde entonces lo ha poseído junto con su familia de buena fe, en forma pacífica, pública, continua e ininterrumpidamente, a título de propietario. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

559-B1.-16 julio, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CRESCENCIANO CRUZ SANTIAGO y ROSAURA GONZALEZ DE MORENO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 29 veintinueve de junio del año 2010 dos mil diez, se le hace saber que la parte actora ANTONIO GARCIA VILLARREAL, por su propio derecho en el expediente número 241/2010, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno y construcción en el edificada marcado con el número 07 siete, de la manzana 178 ciento setenta y ocho, localizado en la calle 01 uno con número oficial 17 diecisiete, de la colonia El Sol, de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México; lote de terreno que tiene una superficie de 200.00 doscientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 veinte metros con lote 06 seis; al sur: 20.00 veinte metros con lote 08 ocho; al oriente: 10.00 diez metros con lote 21 veintiuno y al poniente: 10.00 diez metros con calle 1 Uno; lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: Desde el día catorce de marzo de mil novecientos noventa y siete ha estado poseyendo el inmueble materia del presente juicio en virtud del contrato de compraventa celebrado con CRESCENCIANO CRUZ SANTIAGO y ROSAURA GONZALEZ DE MORENO, que ese mismo día le entregaron la posesión jurídica y material del inmueble, así como todos los documentos inherentes al mismo; que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, en concepto de propietario, de manera pacífica, pública e ininterrumpida; por lo que entable la demanda a fin de que se declare que se ha consumado en su favor la usucapión y que se ha convertido en propietario del inmueble materia de litis. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 02 dos de julio del año 2010 dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

560-B1.-16 julio, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1072/2010, promovido por ANA CRISTINA ESTRADA MEJIA, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en el bien conocido en el paraje denominado "Barrio el Agostadero", del Ejido de San Juan Jalpa,

municipio de San Felipe del Progreso, México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa, el quince de abril de dos mil dos, el cual celebró con José Luz Martínez Vieyra, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros colinda José Luz Martínez Vieyra; al sur: 10.00 metros colinda con camino a Jalpa; al oriente: 20.00 metros colinda con José Luz Martínez Vieyra, al poniente: 20.00 metros colinda con José Luz Martínez Vieyra; con una superficie de 200.00 metros cuadrados. La Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, el siete de julio de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciada María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

2488.-16 y 27 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

FERMIN RODRIGUEZ CONTRERAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 192/10, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del terreno ubicado en la calle Venustiano Carranza número veintiuno (21), barrio de San Lorenzo, San Juan Zitlaltepec, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.50 metros con Margarita Hernández Alanís, al sur: 22.50 metros con sucesión de Francisco Flores, al oriente: 24.00 metros con camino público, hoy calle Venustiano Carranza, al poniente: 24.00 metros con Margarita Hernández Alanís, con una superficie de 540.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

861-A1.-16 julio y 4 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 98/11/2010, ZENON BUSTAMANTE ALVA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Atlamajac", ubicado en la cabecera municipal de San Martín de las Pirámides, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 58.00 m y linda con Arnulfo Montiel; al sur: 59.10 m y linda con una zanja; al oriente: 123.20 m y linda con Ignacio Martínez; al poniente: 129.20 m y linda con Nicolás Martínez; con una superficie de 7,550.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 07 de julio de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2485.-16, 28 julio y 2 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 99/12/2010, PRIMO PABLO BUSTAMANTE ALVA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Atlamajac", ubicado en la cabecera municipal de San Martín de las Pirámides, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 42.80 m y linda con una regadera; al sur: 40.00 m y linda con Miguel Ortega; al oriente: 142.35 m y linda con Prisciliano Alva, al poniente: 127.00 m y linda con Pedro Bustamante Peña, con una superficie de: 5,575.75 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 07 de julio de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2486.-16, 28 julio y 2 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 52/12/2007, GABINO CARBAJAL MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Palma en San Jerónimo Xonacahuacan, municipio de Tecámac y distrito de Otumba, México, el cual mide y linda: al norte: 44.10 metros con Lucía Carbajal Mejía, al sur: 19.00 metros y 31.30 mts. con Odilón Galván y Salvador Martínez, oriente: 17.00 metros con Alfonso Rivero, poniente: 25.00 mts. con calle Palma, superficie de 851.00 mts².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 14 de junio de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2487.-16, 28 julio y 2 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 208/10/2010, LIC. RAUL JAIME FLORES RODRIGUEZ, en mi carácter de apoderado legal del Instituto de Salud del Estado de México, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Centro de Salud "Buenavista", ubicado en camino sin nombre sin número de la comunidad de Buenavista, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, que mide y linda: al norte: 35.00 m colinda con terreno de la comunidad, al sur: 35.00 m colinda con la propiedad de la

señora Teresa Hernández Martínez, al oriente: 35.00 m colinda con la propiedad de la señora Hilaria Hernández Hernández, al poniente: 35.00 m colinda con terreno de la comunidad. Superficie aproximada de 1,225.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 07 de julio del 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

2483.-16, 28 julio y 2 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Expediente 79090/70/2010, C. MARIA DEL PILAR GARCIA PAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Soledad", ubicado en el pueblo de Espíritu Santo, municipio de Jilotzingo, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 31.50 m y colinda con carretera Jilotzingo-Villa Nicolás Romero, al sur: 30.00 m y colinda con Pedro García González, al oriente: 27.50 m colinda con Pedro García González, al poniente: 26.30 m y colinda con Bernardo Navarrete Arana. Con una superficie de 826.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 08 de julio del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

862-A1.-16, 28 julio y 2 agosto.

**UNION DE PROPIETARIOS DE AUTOS
DE ALQUILER SITIO JARDIN, CONSTITUCION
Y RUTA 94, A.C .**

SE CONVOCA A TODOS LOS PROPIETARIOS DEL SECTOR TAXI DE LA "UNION DE PROPIETARIOS DE AUTOS DE ALQUILER SITIO JARDIN, CONSTITUCION Y RUTA 94, A.C" A LA ASAMBLEA ORDINARIA DE SECTOR TAXI QUE SE LLEVARA ACABO EL DIA JUEVES 29 DE JULIO DE 2010, A LAS 10:00 HRS. EN EL LUGAR SALON "EL ANGEL" UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO No. 6, COLONIA SANTIAGUITO, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DIA:

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES, PRESIDENTE DE DEBATES, SECRETARIO DE ACTA Y DECLARACION DE QUORUM LEGAL.
3. ADMISION Y EXCLUSION DE ASOCIADOS.
4. INFORME DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TOMA DE ACUERDOS.
5. CORTE DE CAJA.
6. ASUNTOS GENERALES

LA PRESENTE ES CONVOCADA POR EL SR. BRAULIO PEDRO HUESCAS MARTINEZ, PRESIDENTE, EN BASE A LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 11-BIS Y 17-BIS, DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION Y CLAUSULA DECIMA DEL REGLAMENTO INTERNO DE SECTOR TAXI.

NOTA: SE LES PIDE PUNTUAL ASISTENCIA.

TEXCOCO, MEXICO A 14 DE JULIO DE 2010.

ATENTAMENTE

C. BRAULIO PEDRO HUESCAS MARTINEZ
PRESIDENTE
(RUBRICA).

2482.-16 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec, Estado de México, a 9 de julio del 2010.

La suscrita Licenciada Olivia López Martínez, Notaria Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 45,147 del volumen 1477, de fecha 9 de julio del 2010 se RADICO la Sucesión Testamentaria a bienes del señor FIDENCIO MIGUEL SANCHEZ, en la cual la señora ADELA HERNANDEZ SANCHEZ, en su carácter de única y universal heredera albacea, inició y radicó la sucesión testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

LIC. OLIVIA LOPEZ MARTINEZ.-RUBRICA.

2481.-16 julio y 3 agosto.

F E D E E R R A T A S

Del edicto 2023, expediente 220/22/2009, publicado los días 11, 16 y 21 de junio de 2010, en el promovente.

Dice: HECTOR HUGO SATANA RIVERO.

Debe decir: HECTOR HUGO SANTANA RIVERO.

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES****JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MEXICO**

Ing. Miguel Ángel Vega Vargas, Director General de la Junta de Caminos del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7.18 y 7.19 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 5, 6, 7 fracción II y 11 del Reglamento Interno de la Junta de Caminos del Estado de México y 211C10000 del Manual General de Organización de la Junta de Caminos del Estado de México.

C O N S I D E R A N D O

Que con fundamento en el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea esta, notificando al particular interesado.

Que con la finalidad de no desfasar las etapas del procedimiento de licitación pública, como se establece en los artículos 24, 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 34, párrafo segundo, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, y los artículos 18, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 26A inciso B, 27 y 28 de su Reglamento vigente, he tenido a bien expedir los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.- Se habilita los días 19, 20, 21, 22 y 23 del mes de julio del dos mil diez, para que la Junta de Caminos del Estado de México, realice actos relacionados con los procesos de licitación pública.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas interesadas en los diversos actos que deban llevarse a cabo en el día habilitado.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

Dados en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los **quince** días del mes de **julio** del **dos mil diez**.

A T E N T A M E N T E

ING. MIGUEL ANGEL VEGA VARGAS
DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

LIC. JOSE MANUEL BENHUMEA JUAREZ
JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

El Lic. Jesús Zamudio Rodríguez, Notario Público número 45 del Estado de México, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de las Partidas 323-368, Volumen 1857, Libro Primero, Sección Primera, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, correspondiente a la inscripción del testimonio de escritura número 40,238 de fecha tres de diciembre del año dos mil ocho, en el que se hizo constar la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal, que constituyó la sociedad denominada "Residencias y Condominios Cedro", S.A. de C.V., respecto de la **unidad habitacional de interés social denominada "RESIDENCIAL LOS CEDROS"** marcado con el número oficial **OCHO** de la calle **LOS CEDROS**, y terreno sobre el cual está siendo construido, que es la **FRACCION B SEIS** resultante de la subdivisión de la Fracción B, resultante de la subdivisión del lote TRES resultante a su vez de la subdivisión del terreno denominado "EL POTRERO", ubicado en el PUEBLO DE SAN LORENZO TETLIXTAC, Municipio de COACALCO DE BERRIOZABAL, Distrito de TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, el cual esta integrado por CUARENTA Y SIETE VIVIENDAS.

En razón de lo anterior, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto de los inmuebles referidos, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



2479.-16, 28 julio y 2 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

La C. María Ignacia Jaramillo López, solicitó a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la partida número 17 del volumen 124, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintidós de enero del año de mil novecientos setenta, del predio urbano descrito como lote de terreno número once de la manzana veinte, de la Ampliación Norte del Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, ubicado en el Municipio de San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, asiento registral que consta en la escritura pública número veinticinco mil quinientos sesenta y ocho, volumen cuadringentésimo décimo octavo, de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada por el Licenciado Luis Fariás Angulo, Notario Público número ciento veintisiete del Distrito Federal, la cual presume la existencia del derecho de la titularidad registral a favor de la C. María Ignacia Jaramillo López, donde también hace constar que el inmueble cuenta con una superficie de **CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS**, con los siguientes linderos: al norte: en quince metros, con lote diez; al sur: en igual medida con lote doce; al este: en ocho metros, con calle de su ubicación; y al oeste: en igual medida, con lote veinticuatro.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

MTRO. ALEJANDRO M. PAGES TUÑÓN
EL DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



862-A1.-16, 28 julio y 2 agosto.

H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez.
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION



DEPENDENCIA:
ASUNTO:
FECHA:
OFICIO:

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.
HABILITACION DE DIAS.
14 DE JULIO DE 2010.
DGA-1/0459/2010.

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Con fundamento por los artículos 12 fracción IX, del Reglamento Interior de la Dirección General de Administración de Naucalpan de Juárez, México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1 fracción XII, 1.2, 1.4, 1.5 fracción I, 1.6 y 1.7 del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 1, 3 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; el C.P. Jorge Walter Buhl González, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos anteriormente señalados, se emite el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO.

Se establece, la habilitación del día 19 de julio de 2010, como día hábil de las 9:00 hrs. a las 18:30 hrs. para los efectos legales a que haya lugar.

Único.- Debido a la inaplazable urgencia de llevar a cabo la Licitación Pública Nacional número MNJ-DGA-OP-LPN-006-2010, para la adquisición de material de construcción.

TRANSITORIO.

Primero.- El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su emisión.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de la Subdirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Administración, así como en la Gaceta Municipal y Gaceta de Gobierno

ATENTAMENTE

C.P. JORGE WALTER BUHL GONZALEZ
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

863-A1.-16 julio.



Autotransportes México-San Pablo-San Marcos-San Martín
S.A. de C.V.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por los artículos 178, 179, 181, 182 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en lo previsto en las cláusulas relativas de la escritura social, así como en el acuerdo emanado de la reunión de Consejo de fecha veinticinco de junio de dos mil diez, se convoca a los socios de "AUTOTRANSPORTES MÉXICO-SAN PABLO-SAN MARCOS-SAN MARTIN", S.A. DE C.V., a la celebración de una asamblea general ordinaria-extraordinaria, que tendrá lugar a partir de las 10:30 horas del día 30 de Julio del año en curso, en el domicilio ubicado en carretera a San Pablo sin número, en San Pablo Tecalco, municipio de Tecamac, México, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia e instatación de la asamblea, si existe el quórum legal necesario.
- II. Redistribución de acciones entre socios.
- III. Ratificación o cambio de integrantes del Consejo de Administración para el plazo previsto en la escritura constitutiva, contados a partir de la celebración de la asamblea.
- IV. Asuntos Generales.
- V. Clausura de la asamblea y nombramiento de Delegado Especial, para que acuda a protocolizar el acta que le corresponda.

SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, EDO. DE MEX., A 13 DE JULIO DE 2010.

SR. MIGUEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

864-A1.-16 julio.



H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

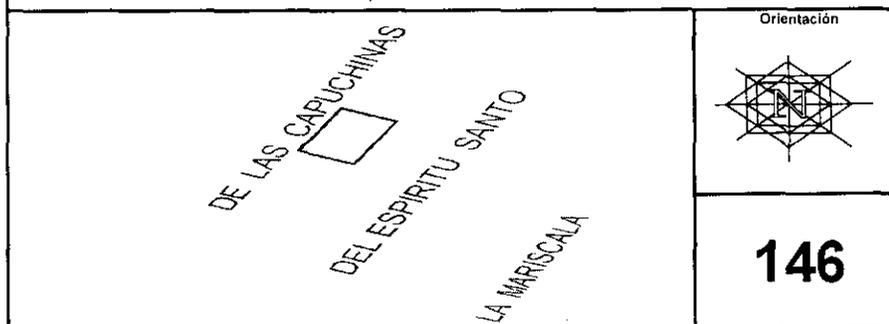
EXPEDIENTE NO: CUS/ 002 /2009-II

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, se expide la Autorización de Cambio de Uso del Suelo en los siguientes términos:

DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Titular:	G-BLANK S.A. DE C.V.
Representado por:	GABRIEL SERRANO ORTEGA
Domicilio para oír y recibir notificaciones:	
Calle:	LUIS ENRIQUE ERRO Número: 29
Lote:	Manzana: CIRCUITO CIENTÍFICOS, FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATELITE
en el Municipio de:	NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE	
Calle:	CAPUCHINAS Número: 146
Lote:	A Manzana: Superficie: 320.00 m ² FRACCIONAMIENTO: LOMAS VERDES 5a SECCIÓN (LA CONCORDIA)
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.	Clave catastral: 098-06-415-48-00-0000

Croquis de Ubicación del Predio



Observaciones: Croquis del predio sin escala.
1.- Este croquis deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficie de (los) predio (s).
2.- Deberá de respetar las restricciones que indique el Alineamiento emitido por la Autoridad Municipal.

CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO

Mediante Acuerdo asumido en el punto seis del orden del día de la segunda sesión ordinaria de fecha 09 de marzo de 2010 emitido por la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), con las siguientes características:

Incremento de Densidad	7 viviendas (de 2 a 9 viviendas)
Incremento de Intensidad de Construcción	576.00 m ² (de 371.32 m ² a 947.32 m ²)
Incremento de Altura	2 niveles (de 3 a 5 s.n.b., incluye sótano para estacionamiento)
Debiendo conservar de área libre	128.29 m ² = 40.09%
Cajones de Estacionamiento	14 dentro del predio

Derechos:	\$2,873.00	Lugar y fecha de expedición:	25 de Junio de 2010
Recibo de pago:	A2322773		Naucalpan de Juárez, México

Arq. Elisa Rubi Márquez
Directora General de Desarrollo Urbano
(Rúbrica).

ANTECEDENTES

- 1.- Acuerdo asumido en el punto seis del orden del día de la segunda sesión ordinaria de fecha 09 de marzo de 2010 emitido por la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).
- 2.- Certificado de No Adeudo No. 12831, número 000326-2009 de fecha 17 de Febrero de 2009, el cual fue emitido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarrillado y Saneamiento (O.A.P.A.S.)
- 3.- Dictamen de Factibilidad del Servicio de Agua Potable y Drenaje número DG/DCOH/SDT/GT/UEP/094/09, de fecha 14 de Abril de 2009, emitido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarrillado y Saneamiento (O.A.P.A.S.), en el cual se señala que "deberán contar con una cisterna de almacenamiento de agua potable de 10 00 m³, siendo suficiente para cubrir cualquier contratiempo en el servicio..."; "...la EMPRESA tendrá la obligación de instalar equipo y utensilios adecuados que minimicen el consumo de agua potable..."; "La EMPRESA tendrá la obligación de instalar por cada toma un aparato medidor para registrar el consumo..."; "La EMPRESA está obligada a entregar a los adquirentes, poseedores, propietarios y/o ocupantes del o los inmuebles, el servicio de agua suspendido, con el propósito de cada uno acudir a tramitar la toma correspondiente ante la Dirección de Comercialización del OAPAS..."; "La EMPRESA deberá adquirir e instalar en una superficie del inmueble un sistema privado de tratamiento de aguas residuales, consistente en una planta de tratamiento aerobia o anaerobia con capacidad suficiente para el efectivo tratamiento de la totalidad de las aguas sanitarias generadas en el mismo..."; "Deberá construir un tanque de tormenta cerrado, ubicado en el nivel más bajo del PREDIO..."; "De conformidad con el artículo 86 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarrillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, **el presente Dictamen de Factibilidad está sujeto a la condición de celebrar el CONVENIO DE FACTIBILIDAD CONDICIONADA, el cual deberá celebrarse tomando como base lo establecido en el presente documento, con el apercibimiento de que en caso de no celebrarse, el presente dictamen quedará revocado y sin efecto alguno**".

NOTAS

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio del 2007 siendo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 25 de julio del 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalneantla adscrita a los Municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercero sección cuarta el día 10 de septiembre del 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001 y 0001 VTA, del libro segundo el día 29 de octubre del 2007.
- 2.- La presente autorización se expide de manera personal e intransferible al titular de la presente y por ende queda sujeto a las obligaciones que establece el artículo 76 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México
- 3.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo tercero del artículo 73 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 4.- La presente autorización produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo, y tendrá la vigencia que señala el artículo 5.59 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, el cual establece que estará vigente hasta en tanto no se modifique el Plan Municipal de Desarrollo Urbano o el Plan de Centro de Población que la sustente, así como también lo establece el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México
- 5.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

- Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 9 y 13 fracciones I, II, de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- Artículos 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV de la ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 fracciones VII, IX, X y XXI del Código Administrativo del Estado de México
- Artículos 1, 7, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción IV, 144 fracción XI y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Artículos 33, 116, 119 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México
- Artículos 1, 28, fracción IV, inciso d, 85, 86, 87, 88, 89, y 90 del Bando Municipal del año 2010
- Artículos 1, 3 fracción II, 5 fracción VIII, 26, 27, 30, 34, 62, 63, 65, 66, 72, 73, 74 fracción III, 75, 266, Primero, Quinto y Undécimo Transitorios del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo del Municipio de Naucalpan Juárez, México.
- Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Número 6, de fecha 8 de Julio del año 2005; y Publicado en la Gaceta Municipal Año 2, Número 23, de fecha 8 de Julio de 2005.
- Acuerdo Económico de la Primera Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Solemne Primera, mediante el cual se acredita el nombramiento otorgado al Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México de fecha dieciocho de Agosto de dos mil nueve, publicada en la Gaceta Municipal Año 1, Número 1 de fecha 31 de Agosto de 2009.
- Las demás que resulten aplicables